

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 46 fracción II, 70 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7 fracción I, 16 fracción I, 21 fracción VII y 23 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y; -----

----- **RESULTANDO** -----

PRIMERO. Como consta en la escritura pública número setenta y siete, volumen uno, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, celebrado ante la fe del licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, e inscrita, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número setecientos cincuenta, a fojas doscientos once vuelta y doscientos doce frente, de la sección primera, volumen noventa, Distrito de Hidalgo; el Estado de Tlaxcala adquirió, mediante dación en pago, el predio fusionado denominado “LAS ÁNIMAS”, “ZOQUIATITLA”, “GARITA DE PUEBLA”, y “FRACCIÓN “B” DEL TERRENO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ DE LAS ÁNIMAS”, ubicado en Acuitlapilco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: de oriente a poniente, haciendo diversas quiebras de ciento treinta y cinco metros, cuarenta centímetros; setenta y

ocho metros, diez centímetros; ochenta y dos metros, ochenta y cinco centímetros, sesenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; ciento seis metros ochenta centímetros y cuarenta y tres metros, trece centímetros y linda con propiedad de Armando Bocardi. SUR: Mide de poniente a oriente setenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, quiebra al suroeste con cuarenta y tres metros, endereza al oriente con ciento sesenta y dos metros noventa y tres centímetros, quiebra hacia el norte con cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, vuelve a enderezar hacia el oriente con ciento quince metros noventa centímetros, quiebra al mismo sur con noventa y seis metros, sesenta y cinco centímetros y finalmente quiebra en dirección al oriente con dos ligeras quiebras de ciento dos metros, veinticinco centímetros y cincuenta metros, cuarenta centímetros y linda con Ignacio Rodríguez, Anselmo Cervantes y camino. ORIENTE: Mide ciento cuarenta y siete metros, trece centímetros y linda con Anselmo Cervantes. PONIENTE: De norte a sur con dirección al suroeste mide cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros, endereza al sur con cincuenta y cuatro metros, setenta centímetros y hace una ligera quiebra al sureste de veintitrés metros, ochenta centímetros y linda con terrenos pertenecientes al derecho de vía de carretera Tlaxcala-Puebla. Documento que se adjunta, a este decreto, en copia certificada por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, como “ANEXO UNO”; -----

----- **SEGUNDO.** Una fracción del predio descrito en el resultando que antecede se destinó para la construcción de las oficinas

públicas que ocupa la Secretaría de Educación Pública del Estado, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: Mide trescientos treinta y siete metros con cincuenta y seis centímetros, linda con propiedad de Armando Bocardi; SUROESTE: De noroeste a sureste en nueve tramos, el primero con dirección al sureste mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros, el segundo quiebra con dirección al sur mide cuarenta y tres metros quince centímetros, el tercero quiebra con dirección al sureste mide cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, el cuarto quiebra con dirección al norte mide cuarenta y siete metros treinta centímetros, el quinto quiebra con dirección al sureste mide ciento diecisiete metros treinta centímetros, el sexto quiebra con dirección al sur mide diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros, el séptimo quiebra con dirección al oriente mide ciento seis metros noventa y seis centímetros, el octavo quiebra con dirección al sur mide sesenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros y el noveno quiebra con dirección al oriente mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con Gobierno del Estado, Ignacio Rodríguez, Anselmo Cervantes y camino; NOROESTE: Mide ciento quince metros sesenta centímetros, linda con Gobierno del Estado; y SURESTE: Mide ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, linda con Anselmo Cervantes, con una superficie de 43,228.46 metros cuadrados, con una superficie de 43,228.46 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con el plano certificado por el Doctor Tomás Munive Osorno, el cual se adjunta a este decreto como “ANEXO

DOS”.-----

TERCERO. Mediante oficio DAJL/1152/2012-10 de fecha veintiséis de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala solicitó la transferencia de la fracción descrita en el resultando segundo de este decreto de incorporación, respecto del inmueble denominado “LAS ÁNIMAS”, “ZOQUIATITLA”, “GARITA DE PUEBLA”, y “FRACCIÓN “B” DEL TERRENO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ DE LAS ÁNIMAS”. Documento que se agrega a este decreto como “ANEXO TRES” -----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, forma parte de la administración pública del Estado de Tlaxcala. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Con fundamento en el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, el patrimonio público se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, ahora bien, conforme a lo estatuido en los artículos 20 y 21 fracción VII de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala, el inmueble descrito en el resultando primero este decreto, se considera como inmueble de dominio privado del Estado, en virtud de que dicho inmueble fue adquirido por dación en pago que efectuó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por conducto del fondo de la vivienda del propio Instituto, en favor del

Gobierno del Estado. -----

II. Por otra parte el artículo 23 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, señala que los bienes del dominio privado propiedad de los entes públicos, pasarán a formar parte del dominio público mediante declaratoria, que el titular del Ejecutivo del Estado debe emitir, siempre y cuando se cumpla alguno de los tres supuestos que estatuye dicho precepto; el primer supuesto indica que sean destinados al uso común, el segundo supuesto señala que sea destinado a un servicio público, y, el tercer supuesto alude que el destino que se le dé al inmueble se equipare a un servicio público o se utilice para ese fin. Así las cosas, el artículo 16 fracción I y III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que son bienes destinados a un servicio público estatal los edificios utilizados por los entes públicos, así como los predios rústicos directamente utilizados por los entes públicos. -----

III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad del Gobernador del Estado de Tlaxcala, emitir la declaratoria para incorporar un inmueble de dominio privado al dominio público, siempre y cuando forme parte de los bienes de dominio privado y que sea propiedad del Gobierno del Estado. -----

IV. Con lo hasta aquí manifestado, es dable afirmar lo siguiente: -----

a) Conforme a lo estatuido en los artículos 9, 21 y 22 fracción VII de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala, el

inmueble descrito en los resultando primero de este decreto, forma parte de los bienes de dominio privado del Estado. ---

b) En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es un inmueble susceptible de ser incorporado al dominio público, pues satisface los supuestos señalados en el artículo en cita, el cual refiere que los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, mediante decreto, cuando son destinados al uso común, a un servicio público, o a las actividades que se equiparen a los servicios públicos o se utilicen para estos fines, tal y como sucede en la especie. -----

c) De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, concatenado con el artículo 7 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, forma parte de la administración pública del Estado de Tlaxcala. Por ende, es susceptible de que se le otorgue la posesión de un bien inmueble propiedad del Estado de Tlaxcala, mediante su incorporación al dominio público Estatal. -

V. Con los razonamientos vertidos hasta aquí, y con la facultad que me confiere el artículo 7 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala, es procedente declarar mediante decreto la incorporación al dominio público de una fracción del inmueble referido en el resultando segundo de este decreto, mismo que debe identificarse como una fracción

del predio fusionado denominado “LAS ÁNIMAS”, “ZOQUIATITLA”, “GARITA DE PUEBLA”, y “FRACCIÓN “B” DEL TERRENO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ DE LAS ÁNIMAS”, ubicado en Acuitlapilco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, mismo que consta de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: Mide trescientos treinta y siete metros con cincuenta y seis centímetros, linda con propiedad de Armando Bocardi; SUROESTE: De noroeste a sureste en nueve tramos, el primero con dirección al sureste mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros, el segundo quiebra con dirección al sur mide cuarenta y tres metros quince centímetros, el tercero quiebra con dirección al sureste mide cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, el cuarto quiebra con dirección al norte mide cuarenta y siete metros treinta centímetros, el quinto quiebra con dirección al sureste mide ciento diecisiete metros treinta centímetros, el sexto quiebra con dirección al sur mide diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros, el séptimo quiebra con dirección al oriente mide ciento seis metros noventa y seis centímetros, el octavo quiebra con dirección al sur mide sesenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros y el noveno quiebra con dirección al oriente mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con Gobierno del Estado, Ignacio Rodríguez, Anselmo Cervantes y camino; NOROESTE: Mide ciento quince metros sesenta centímetros, linda con Gobierno del Estado; y SURESTE: Mide ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, linda con Anselmo Cervantes, con una superficie de 43,228.46 metros

cuadrados. -----

Por lo expuesto y fundado, emito el siguiente: -----

-----**DECRETO**-----

PRIMERO. Se declara la incorporación al dominio público, de una fracción del predio fusionado denominado “LAS ÁNIMAS”, “ZOQUIATITLA”, “GARITA DE PUEBLA”, y “FRACCIÓN “B” DEL TERRENO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ DE LAS ÁNIMAS”, ubicado en Acuitlapilco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, para ser otorgada en posesión de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Tlaxcala; fracción que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORESTE: Mide trescientos treinta y siete metros con cincuenta y seis centímetros, linda con propiedad de Armando Bocardi; SUROESTE: De noroeste a sureste en nueve tramos, el primero con dirección al sureste mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros, el segundo quiebra con dirección al sur mide cuarenta y tres metros quince centímetros, el tercero quiebra con dirección al sureste mide cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, el cuarto quiebra con dirección al norte mide cuarenta y siete metros treinta centímetros, el quinto quiebra con dirección al sureste mide ciento diecisiete metros treinta centímetros, el sexto quiebra con dirección al sur mide diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros, el séptimo quiebra con dirección al oriente mide ciento seis metros noventa y seis centímetros, el octavo quiebra con dirección al sur mide sesenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros y el noveno quiebra con

dirección al oriente mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con Gobierno del Estado, Ignacio Rodríguez, Anselmo Cervantes y camino; NOROESTE: Mide ciento quince metros sesenta centímetros, linda con Gobierno del Estado; y SURESTE: Mide ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, linda con Anselmo Cervantes, con una superficie de 43,228.46 metros cuadrados. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y 72 fracción IV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; se faculta al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, para que gire oficio al titular de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a efecto de solicitar la anotación marginal de ésta declaratoria de incorporación al dominio público respecto una fracción del inmueble identificado como el predio fusionado denominado “LAS ÁNIMAS”, “ZOQUIATITLA”, “GARITA DE PUEBLA”, y “FRACCIÓN “B” DEL TERRENO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ DE LAS ÁNIMAS” ubicado en Acuitlapilco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con la que se modifica la propiedad que tiene el Estado de Tlaxcala respecto del inmueble mencionado. Lo que se deberá efectuar en la partida número setecientos cincuenta, a fojas doscientos once vuelta y doscientos doce frente, de la sección primera, volumen noventa,

Distrito de Hidalgo, de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. -----

TERCERO. Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

CUARTO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece. Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el Licenciado **MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ**, Secretario de Gobierno del Estado, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE.** -----

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *